



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de noviembre del 2005
No. 97

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA LIMITE PARA LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DEL SIMILAR, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2005.

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ORDINAL SEGUNDO DEL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MAYO DE 2001.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y XLII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad el que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, lo anterior encaminado a llevar a cabo el reordenamiento integral del servicio público de transporte.

Que como parte del Programa de Reordenamiento Integral del Transporte, el 28 de mayo de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan diversos tratamientos a los integrantes del sector transportista que participen en el Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte, cuya vigencia concluiría el 31 de octubre de 2003.

Que con fecha 9 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece una nueva fecha límite para la emisión de las órdenes de pago a que se refiere el numeral primero del similar publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del 11 de mayo de 2005, el que dispuso como nuevo plazo el día 15 de septiembre del presente año para la emisión de las órdenes de pago por parte de la Secretaría de Transporte, estableciéndose al efecto como fecha límite el día 16 de diciembre del mismo año para su presentación y entero por los contribuyentes ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

Que con el propósito de garantizar una satisfactoria conclusión del Programa de Reordenamiento Integral del Transporte, que beneficie tanto al público usuario como a los concesionarios del servicio público de transporte participantes en el mismo, el Ejecutivo a mi cargo estima necesario establecer una fecha límite para la emisión de las órdenes de pago relativas por parte de la Secretaría de Transporte, respetando la fecha para su entero ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración por parte de los concesionarios de este servicio público.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA LIMITE PARA LA EMISIÓN DE LAS ORDENES DE PAGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DEL SIMILAR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2005.

PRIMERO.- Se establece el día 9 de diciembre del presente año como plazo para la emisión de las órdenes de pago por parte de la Secretaría de Transporte a que se refiere el numeral primero del similar publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 11 de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Se ratifica la fecha del 16 de diciembre de 2005 como límite para el entero ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, de los montos consignados en las órdenes de pago a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- En caso de que las órdenes que hubieren sido emitidas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo y las que emita la Secretaría de Transporte dentro del plazo señalado por el numeral primero del presente Acuerdo, no se presenten y enteren ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración dentro de la fecha límite para tales efectos, las mismas quedarán sin efectos y se perderá el derecho al otorgamiento de los beneficios fiscales.

CUARTO.- Las Secretarías referidas en los numerales anteriores habilitarán los días y horas que resulten necesarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para efectos del cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA)**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO.
(RUBRICA)**

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que, uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que, es prioridad de este Gobierno mantener informada a la población sobre el quehacer público, así como conocer sus demandas y necesidades, a fin de propiciar un diálogo permanente que, en un marco plural y democrático, favorezca los acuerdos y la conjunción de propósitos y esfuerzos entre el gobierno y la sociedad.

Que, es conveniente revisar y actualizar el marco jurídico administrativo en el que se ha venido desarrollando la tarea informativa del Ejecutivo del Estado sobre las actividades que le son propias, a fin de atender con oportunidad y suficiencia nuevas necesidades y demandas.

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México faculta al Gobernador para crear unidades administrativas, a fin de atender aspectos de comunicación social.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ORDINAL SEGUNDO DEL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MAYO DE 2001.

ÚNICO.- Se reforma el ordinal segundo del diverso por el que se modifica la Coordinación General de Comunicación Social, en su fracción X y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

I. a IX. ...

- X. Promover y realizar estudios de opinión pública para conocer el impacto de los programas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal.
- XI. Diseñar estrategias de comunicación social para divulgar el quehacer gubernamental.
- XII. Monitorear y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.
- XIII. Elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado y a los

titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental.

- XIV. Preparar el diseño gráfico de las publicaciones y materiales promocionales que difundan actividades relevantes del Poder Ejecutivo Estatal.
- XV. Canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad a través de los medios de comunicación.
- XVI. Establecer las políticas de imagen institucional del Gobierno del Estado, tanto gráfica como conceptual.
- XVII. Coordinar las tareas de investigación y diseño de materiales orientados a divulgar los valores históricos y culturales que integran la identidad estatal.
- XVIII. Supervisar la transmisión y publicación de mensajes en los medios de comunicación, en términos de calidad y oportunidad de la información que se difunde.
- XIX. Integrar el acervo documental con la información que generen las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y con las notas que se recopilen diariamente de los medios de comunicación.
- XX. Las demás que le establecen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**